



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 022-2024-SG/TC

Lima, 27 de septiembre de 2024

VISTOS

El Informe Técnico 008-2024-OGDH/TC, del 18 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe 088-2024-OPD/TC, expedido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo el 23 de septiembre de 2024; el Oficio 275-2024-DIGA/TC, de fecha 24 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución de Secretaría General 051-2023-SG/TC, de fecha 29 de diciembre de 2023, se compendia el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Tribunal Constitucional correspondiente al año 2023;

Que, con la Resolución de Secretaría General 011-2024-SG/TC, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprueba la modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), en lo relacionado a la clasificación y sigla de dos cargos estructurales: (i) jefe/a de la Oficina de Imagen Institucional y (ii) director/a ejecutivo/a del Centro de Estudios Constitucionales;

Que, a solicitud de la presidencia del Tribunal Constitucional, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano emite el Informe Técnico 008-2024-OGDH/TC, mediante el cual sustenta la propuesta de modificación del MCC respecto a la clasificación y sigla del cargo de jefe de la Oficina de Imagen Institucional, con la finalidad de que pase de Servidor Público -Ejecutivo (SP-EJ) a Empleado de Confianza (EC), por necesidad institucional;

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, expide el Informe 088-2024-OPD/TC, con opinión favorable toda vez que la modificación del MCC no altera el alineamiento de cargos con los órganos y unidades orgánicas consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;

Que, el numeral 6.1.10 de la Directiva 006-2021-SERVIR-GDSRH denominada "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para asignación de personal provisional", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva 000150-2021-SERVIR-PE, establece que *las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente directiva;*

Que, al respecto, el numeral 6.1.11 de la directiva en referencia, señala que *las modificaciones realizadas al MCC en el transcurso del año fiscal deben ser compendiadas y formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de cada año fiscal mediante resolución del(la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia;*

Que, el numeral 6.1.7 de la directiva, señala que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) al titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; asimismo, dispone que para obtener la validación, el (la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de





Tribunal Constitucional

la resolución en el diario oficial "El Peruano", en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, de acuerdo al literal h) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la directiva, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con la Resolución Administrativa 196-2022-P/TC, de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional. Posteriormente, mediante la Resolución 084-2023-P/TC, de fecha 08 de mayo de 2023, se formaliza la rectificación de los errores materiales contenidos en los artículos 20, 33, 40, 42, 44, 53, 54, 55 y 56 y en la estructura orgánica del ROF, así como en el organigrama institucional;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), con relación al cargo estructural de jefe de la Oficina de Imagen Institucional;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) respecto a la clasificación y sigla del cargo estructural de jefe de la Oficina de Imagen Institucional, conforme se describe en el Anexo 1 del Informe 008-2024-OGDH/TC. que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como la publicación de la resolución y sus anexos en el Portal Institucional (www.tc.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano (<http://www.transparencia.gob.pe>).

ARTÍCULO TERCERO. – **COMUNICAR** la presente resolución a la Presidencia, a los señores magistrados, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Tecnologías de la Información, Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto, Asesoría Jurídica, Gestión y Desarrollo Humano y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



ANEXO N° 1

CARGO A MODIFICAR EN EL MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE CARGOS (MCC) DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CLASIFICACIÓN	SIGLA	CARGO ESTRUCTURAL
Empleado de Confianza	EC	Jefe/a de la Oficina de Imagen Institucional
FUNCIONES DEL CARGO ESTRUCTURAL		
a) Dirigir, coordinar, conducir y supervisar los procesos de comunicación y la estrategia comunicacional, así como coordinar y supervisar las actividades del plan de comunicación, en el marco de la normativa vigente, a fin de contribuir al logro de los objetivos de la entidad.		
b) Asesorar a la Alta Dirección en temas de comunicación externa, a fin de lograr un adecuado posicionamiento de la entidad.		
c) Dirigir los procesos y procedimientos para la formulación y ejecución de los planes en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo.		
d) Conducir las ceremonias y eventos oficiales que realiza el Tribunal Constitucional; así como los programas de atenciones oficiales en los que interviene la Alta Dirección de la entidad.		
e) Coordinar con los medios de comunicación, la difusión de las actividades y eventos asociados con la gestión de la entidad		
f) Emitir opinión técnica en temas de su competencia de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones.		
g) Supervisar y evaluar al personal bajo su cargo.		
h) Realizar otras actividades, que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por su inmediato superior.		
REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL		
Formación Académica:		
a) Nivel educativo: Universitaria Completa.		
b) Grado/Situación académica:		
- Título Profesional otorgado por universidad o su equivalencia ¹ .		
- Egresado de Maestría afines a la función y/o materia.		
Experiencia:		
a) Experiencia general: Cinco (05) años de experiencia.		
b) Experiencia específica:		
- Tres (03) años de experiencia en la función o materia, dentro de los cuales dos (02) años deben ser en el sector público.		
- Un (01) año de experiencia en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia ² .		
Requisitos Adicionales:		
- Diplomados y/o programas de especialización y/o cursos en temas relacionados a las funciones a desempeñar.		
- Ofimática (Nivel Básico).		



¹ Considerar el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 31419.

² Considerar el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 31419.